

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 083-2022**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en las modalidades de obra nueva para edificación comercial en un (1) piso, en el predio con nomenclatura urbana C 32 A 1 25W Urbanización Campo Alegre de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-21-0361, a JORGE LUIS ORTEGA URIBE, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.860.979, actuando en calidad de apoderado BAUTISTA JOSE CUADRADO VERTEL, Identificado con cédula de ciudadanía No.6.885.300.**

La Resolución de la referencia, fue notificada a **JORGE LUIS ORTEGA URIBE**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **JORGE LUIS ORTEGA URIBE**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería